

**Instrucciones para la constitución de garantías económicas en la Caja de Depósitos.**

20/02/2024

El artículo 89 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 3/2023, de 17 de mayo, establece que, dependiente de la tesorería de la Comunidad Autónoma existirá la Caja de Depósitos, en la que se constituirán todos los depósitos en metálico y valores que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de actos de gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma consignándose a disposición de la autoridad administrativa correspondiente, siendo la forma más habitual el aval bancario y el seguro de caución de entidad española.

La normativa comunitaria que regula el ejercicio de la actividad bancaria consagra el principio de licencia única y supervisión en el país de origen de modo que todas las entidades de crédito autorizadas en un Estado miembro de la Unión Europea (UE) disponen de lo que se denomina "pasaporte comunitario". No obstante, las entidades de crédito de otros Estados miembros que quieren operar en España, ya sea mediante una sucursal o sin ella, deben inscribirse en el Registro del Banco de España. Análoga situación se plantea para las compañías de seguros de caución, que deben de estar inscritas en el Registro de la Dirección General de Seguros.

Frecuentemente las garantías que se constituyen a favor de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo se constituyen en avales de entidades de crédito o seguros de caución de compañías de seguros europeas no españolas. Dichas entidades no se encuentran dadas de alta como garantes en los registros de la Caja de Depósitos, debiendo ser necesario la verificación de varios extremos que en ocasiones no resultan inmediatos.

Para evitar posibles problemas tanto a las empresas como a la Caja de Depósitos, resulta conveniente que sean tenidas en cuenta y se difundan entre las empresas adjudicatarias una serie de consideraciones:

**La entidad garante** no debe tener limitadas sus facultades de actuación y debe estar inscrita en el Registro de Banco de España o en el Registro de la Dirección General de Seguros (en este caso tienen un código que hay que reflejar en la garantía). Debe acreditar su número de identificación fiscal (CIF o NIE) resultando suficiente una fotocopia si es la primera vez que presta garantía (debe poner el CIF o NIE en la garantía). La denominación del Garante en el documento debe coincidir exacta y fielmente con la denominación en el Registro de Banco de España o de la DG de Seguros, así como en la identificación fiscal. Dichos registros son públicos y están en la web del Ministerio.

Los avales y seguros que expidan deben de estar suscritos por personas con poderes suficientes bastanteados por la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiéndose reflejar los números de dichos bastanteos en el documento original de la garantía. También se aceptan si el bastanteo ha sido realizado por la Abogacía del Estado.

Los avales y seguros de caución deberán de ajustarse a los modelos facilitados y completarse en todos sus extremos.

El documento de aval o certificado de seguro de caución debe ser ORIGINAL, esto es, firmado de puño y letra por los apoderados. No se admitirán impresiones en color quedando a la apreciación de la Caja de Depósitos en caso de duda que podrá requerir documentación complementaria (nueva firma, sello, etc.)

No se aceptarán anotaciones manuales en los documentos originales más allá de la propia firma que como se ha indicado deberá ser original.

**La empresa garantizada** deberá figurar en el documento de aval o seguro de caución con su CIF y razón social completa que deberá ser coincidente con la tarjeta de identificación fiscal. Caso de que se haya producido alguna modificación de la razón social deberá de aportarse copia de las escrituras acreditativas de dicho cambio, así como comunicación a la AEAT de dicha modificación a través del modelo 036.

La Caja de Depósitos se reserva la facultad de requerir la documentación que estime necesaria para la correcta constitución de la garantía.